

184
2003



Modificas por Ordenanza 9658.

Corresp. Expte - D-00416/02 (H.C.D.)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9642



Artículo-1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, del Expte. V 735258/00 (D.E.) y Expte. D-00416/02 (H.C.D.), que se declara parte integrante del presente: para efectuar el otorgamiento por el periodo de diez (10) años de la concesión del Servicio del transporte Colectivo de Pasajeros con jurisdicción en la Municipalidad de Lanús, para cubrir el recorrido de la Línea denominada N° 529 Ramales "A" y "B".

Artículo-2º: Fijase en un mil pesos (\$ 1.000.-), el valor del Pliego de Bases y Condiciones, que servirá de base para el llamado a Licitación Pública determinado por el Art. 1º.

Artículo 3º: Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de agosto de 2003.

17
SECRETARÍA

Francisco M. R. Vivas
FRANCISCO M. R. VIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO MOSCINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

(Handwritten mark)

PROMULGADA POR DECRETO N° 0903
DE FECHA 27 AGO 2003

Registrada bajo el No. 9642

[Signature]

SARITA ESTER ANTIÑOCHI
Jefa División Registro de
Decretos, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]

SARITA ESTER ANTIÑOCHI
Jefa División Registro de
Decretos, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno



SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS - LINEA N° 529

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

Artículo 1.1.- Llámese a licitación pública para el otorgamiento de la concesión del Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Línea N° 529 Ramales "A" y "B" de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N°.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal (Dto. Ley N° 6769/58 y sus modificatorias) y lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 4389 y de toda otra norma que en el orden municipal y/o provincial resulte de aplicación.

Artículo 1.2.- Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el correspondiente Decreto de llamado a licitación, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

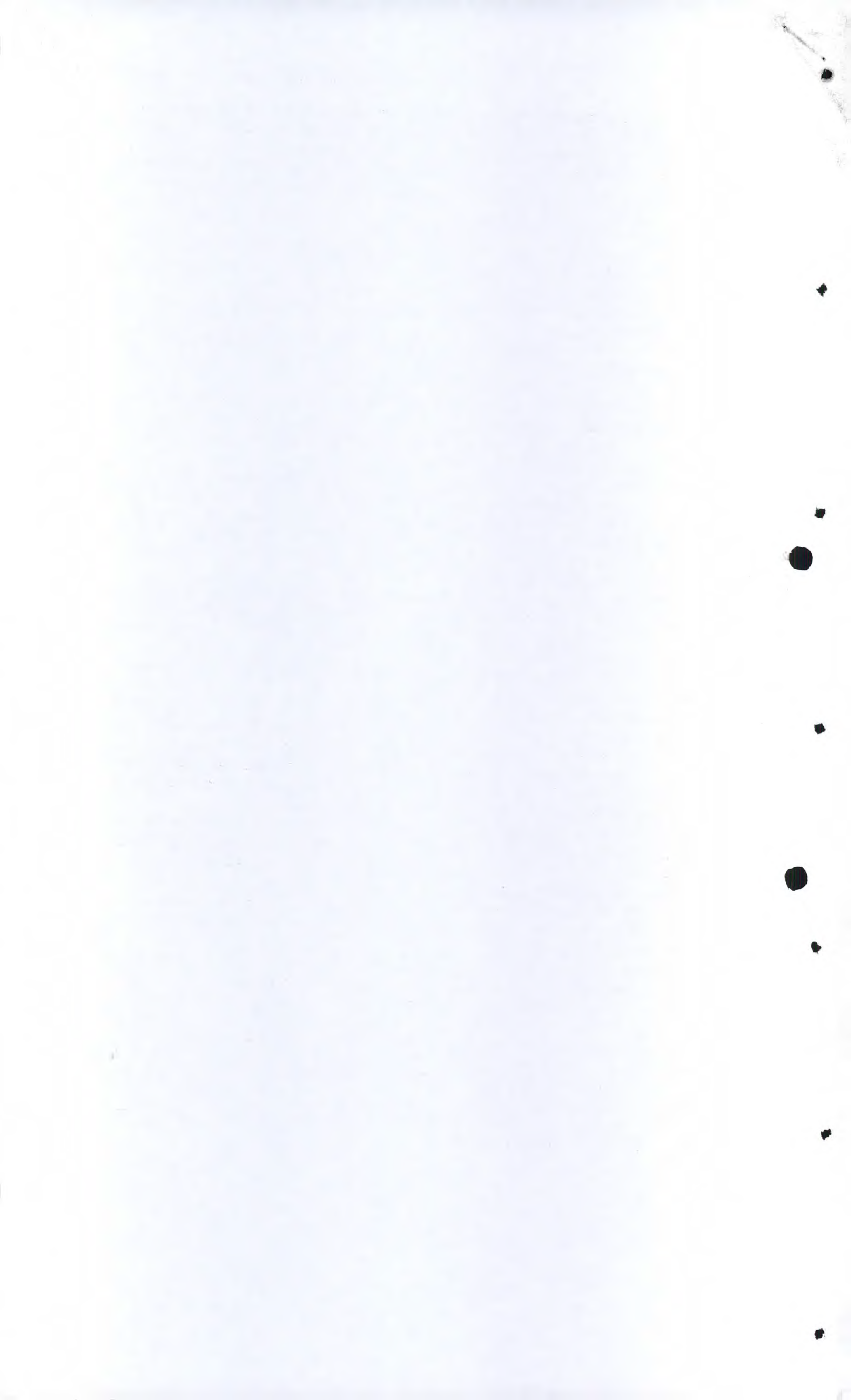
Artículo 1.3.- La presentación de ofertas sin observación al pliego de bases y condiciones implica su conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas sus disposiciones.

Artículo 1.4.- Las propuestas se formularán según el modelo que forma parte del presente pliego y por triplicado, cada hoja será firmada por el proponente, al igual que un ejemplar del Pliego y serán presentados en sobre cerrado, personalmente o enviados por pieza certificada, con la debida anticipación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.7.

Artículo 1.5.- La propuesta contenida en un sobre cerrado identificada con el N° 2 con la inscripción "PROPUESTA" el que a su vez estará dentro de otro, el N° 1 que contendrá la documentación y antecedentes. En el sobre N° 1 se indicará el motivo de la licitación, el número de expediente, fecha y hora de la apertura y razón social o nombre del proponente.

No se considerarán las propuestas que contengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

Artículo 1.6.- Las propuestas consignarán el domicilio real y legal. Siendo indispensable que éste último se fije en el Partido de Lanús. Cuando se trate de sociedades legalmente constituidas, el proponente deberá presentar copia autenticada del contrato respectivo. En caso de sociedades en proceso de transformación, se acompañará la documentación autenticada y firmada por el profesional que interviene, dejándose establecido que en caso de resultar adjudicataria, dicho trámite deberá estar concluido y debidamente inscripto al momento de disponerse la adjudicación de la concesión, conforme lo establecido en el artículo 1.14. Caso contrario se dejará sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía de oferta.



De igual modo, en caso de efectuarse la propuesta a través de una Unión Transitoria de Empresas, deberá cumplirse con la totalidad de los recaudos que la legislación establezca para legitimarlas, y sin perjuicio de ello, adjuntarse copia autenticada del acto por el cual se formó con más los requisitos establecidos por el artículo 1.7, para cada una de las empresas que conforman la Unión Transitoria. -

Artículo 1.7.:-En el sobre N° 1, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus fojas, con aclaración de firma, por el representante de la empresa con capacidad legal para hacerlo.
- b) Recibo original donde conste la adquisición del correspondiente pliego de bases y condiciones.
- c) La garantía de oferta o la constancia de su constitución en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 1.8. de las cláusulas generales.
- d) Constitución de domicilio legal en el Partido de Lanús.
- e) Declaración expresa de sometimiento a la Jurisdicción que establece el artículo 149 inc. 3-(actual artículo 161 inc.3) de la Constitución Provincial y/o los que procedan a esta Jurisdicción Municipal, dispuestos conforme la normativa en vigencia (artículo 237-Ley Orgánica Municipal).
- f) Declaración que conoce el lugar y condiciones donde se prestará el servicio.
- g) En casos de sociedades legalmente constituidas, copia autenticada por Escribano Público del Contrato Social respectivo, instrumento de los cuales surja la Personería invocada y, en caso de Sociedades Anónimas, copia autenticada por Escribano Público, del Acta donde autorice la presentación al llamado a Licitación.

En el caso de Sociedades en Proceso de Transformación, deberá acompañarse además, copia de la documentación que acredite dicho trámite, suscripta por el Profesional interviniente y debidamente autenticada en un todo de acuerdo a las prescripciones del artículo 1.6.

En el caso de efectuar la presentación una Unión Transitoria de Empresas, la misma deberá adjuntar los instrumentos, antecedentes y requisitos exigidos en el presente para cada una de las sociedades que la conforman, así como el instrumento que acredite la Unión, todo ello debidamente autenticado por Escribano Público y de conformidad a lo establecido por el artículo 1.6.

- h) Balance General, Anexos y Cuadro de Resultados de los tres (3) últimos ejercicios, certificados por Contador Público y la firma de este último, por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.
- i) Constancia de inscripción en los Impuestos Nacionales, Provinciales y/o Municipales que correspondan, juntamente con la acreditación de los pagos efectuados en cada caso de los tres (3) últimos años o, desde el inicio de la Sociedad, en copia autenticada.
- j) Constancia de Inscripción en el Sistema Único de Seguridad Social como empleador e Inscripción en la Organización Gremial de la actividad y su Obra Social en copia autenticada.
- k) Constancia de pagos efectuados en los tres últimos años con respecto a las inscripciones solicitadas en el inciso j), debidamente autenticada.
- l) Listado de flota de vehículos a la fecha de Apertura del llamado a Licitación, indicando tipo de automotor, marca, antigüedad y capacidad, debiéndose acreditar la titularidad con copia certificada de los correspondientes títulos.
- m) Inscripción por ante la Dirección Provincial del Transporte, Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en copia autenticada.
- n) Certificaciones que acrediten la prestación de servicios en el Partido y/u otros Partidos y/o en el ámbito Nacional.

DELIBERANTE





- o) Declaración Jurada referida a no haber sido pasible de sanciones en prestación de servicios públicos de transporte.
- p) Póliza de Seguro de vida obligatorio y últimos tres recibos de pago, así como también contrato suscripto con la Aseguradora de Riesgos de Trabajo vigente, todo ello en copia debidamente autenticada.
- q) Declaración Jurada que no pesa sobre la firma impedimentos de orden legal y/o administrativos a los fines de su presentación en el proceso licitatorio.

La documentación detallada precedentemente deberá estar -en aquellos casos que así corresponda- suscripta por el/los representantes legales de la empresa, su omisión ocasionará el rechazo de la presentación y la devolución del sobre que contenga la Propuesta, dejándose debida constancia de ello en el acta.

La omisión de la firma requerida en el inciso a) o la falta de agregación del recibo original solicitado en el inciso b) podrán suplirse en el acto de apertura, dejándose debida constancia de ello en el acta respectiva

Artículo 1.8.-La garantía de la propuesta podrá integrarse en las formas que se indican:

- a) En efectivo en cuyo caso se adjuntará a la presentación, el recibo de la Tesorería General.
- b) En títulos de la Deuda Pública Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, tomados a su valor nominal y cuyos intereses serán de pertenencia del titular y no incrementarán de modo alguno la garantía. En la presentación se agregará el recibo de la Tesorería Municipal, donde deberán ser depositados. Sin perjuicio de ello el oferente deberá presentar certificación que acredite el valor de cotización de los títulos, valor que deberá mantenerse por todo el término de garantía, sea de propuesta y/o contrato en su caso.
- c) Fianza o aval bancario.
- d) Póliza de caución a favor de la Municipalidad.

Las formas indicadas para la constitución de la garantía de ofertas, son excluyentes, no admitiéndose ninguna otra.

En los casos en que las garantías se constituyeran mediante fianza bancaria o póliza de caución, el fiador deberá constituirse en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de exclusión y de división de acuerdo con los términos del Artículo 2013 del Código Civil, por todo el termino del mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto, sin restricciones ni condicionamientos hasta el monto indicado en la presente póliza. La firma de quien suscriba la póliza de caución, deberá ser certificada por Escribano Público y en caso que este último fuera de extraña jurisdicción, procederá la legalización de su firma, por ante el Colegio de Escribanos respectivo.

El fiador asegurador deberá constituir domicilio especial en el Partido de Lanús para todos los efectos judiciales o extrajudiciales y aceptará la jurisdicción de los tribunales competentes que refiere el artículo 1.7 por cualquier cuestión que se suscite, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En la emisión de la fianza bancaria o la póliza de caución la iniciación de su vigencia deberá ser anterior al día de apertura de la licitación.

Cuando los oferentes pretendan garantizar su oferta mediante presentación de póliza de caución, ésta podrá ser presentada con anticipación para su visado previo.-

Dicha presentación podrá efectuarse desde el momento de puesta en venta de los pliegos de bases y condiciones de la licitación, hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de propuesta.

188

La visación sólo se realizará cuando en la póliza se cumplimenten los requisitos exigidos en la documentación de la licitación, y en caso contrario, será rechazada y no habilitará su presentación como garantía de propuesta.

El trámite previsto, es optativo, pudiendo los oferentes efectuar la presentación de sus propuestas sin el visado previo, pero en el caso que la póliza de caución no se ajuste a lo exigido en los pliegos de bases y condiciones, se devolverá en el acto de la apertura, al interesado, sin derecho a reclamo alguno.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas podrán surtir efecto posteriormente si se comprobare durante el estudio de las propuestas.-

Artículo 1.9.-Cualquier consulta relacionada con este llamado a licitación deberá efectuarse por escrito, hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la apertura. Las aclaraciones que por su naturaleza alteren las condiciones de igualdad de los oferentes, serán comunicadas a todos los que hayan adquirido el pliego de bases y condiciones -

Artículo 1.10.-La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de las firmas oferentes cuyas propuestas se rechazan. Igualmente la Municipalidad rechazará toda oferta en la cual se compruebe que la misma persona se haya interesada en dos o más ofertas, o que existan acuerdo entre dos o más oferentes.

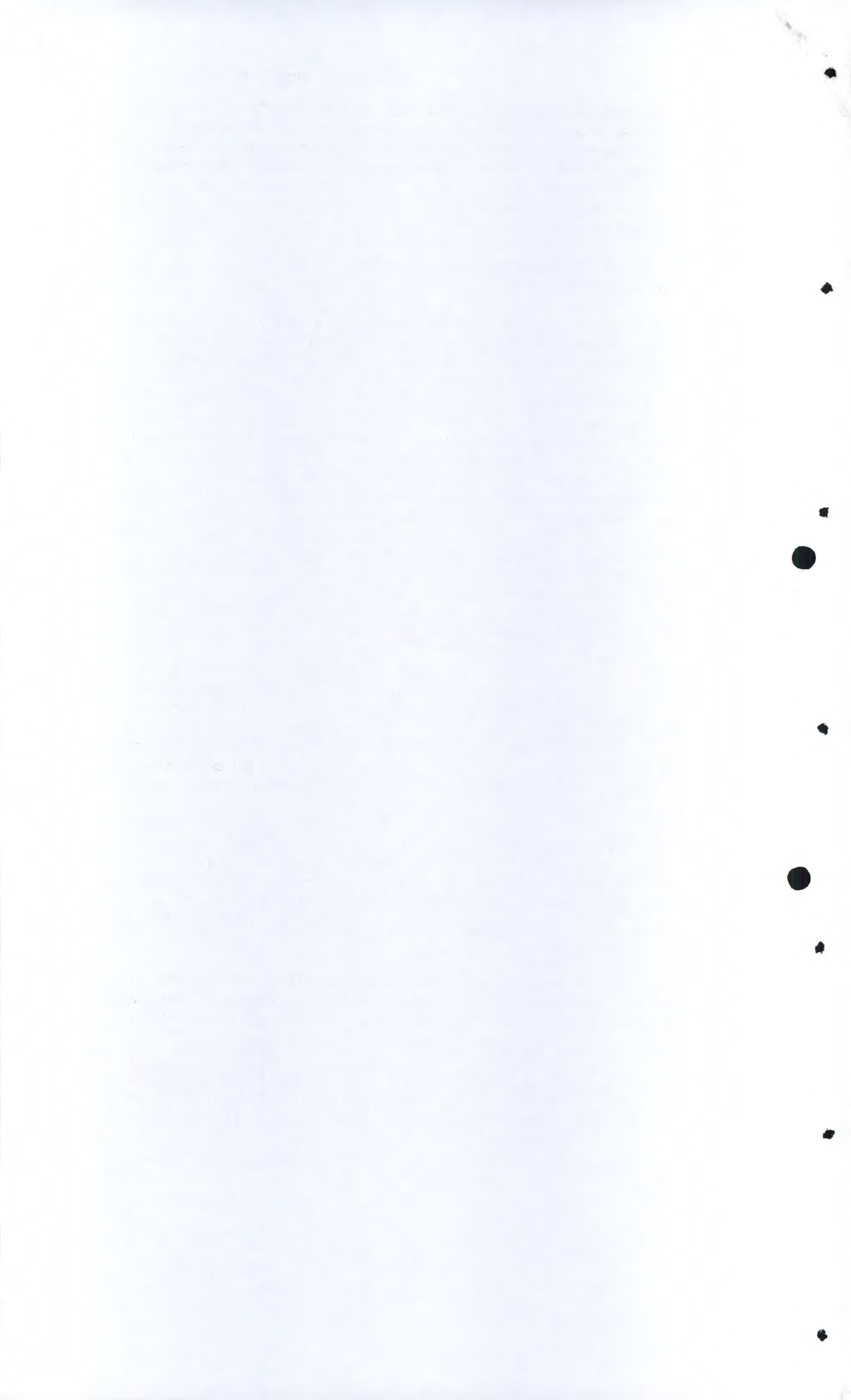
Aquellos a quienes se le rechacen la oferta presentada, en virtud de las causales descriptas, perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de las sanciones que imponga el Departamento Ejecutivo.

Artículo 1.11.-Se establecerá un sistema de puntaje para evaluar la oferta de los proponentes que se medirá de cero a cien (0 a 100) puntos por cada ítem según la siguiente tabla:

- 1.-Número de unidades de transporte.
- 2.-Antigüedad promedio del parque automotor.
- 3.-Antecedentes como empresa de servicio de transporte público colectivo de pasajeros.
- 4.-Antecedentes de prestación de servicios en la zona que se oferta.

Artículo 1.12.-La adjudicación recaerá en el oferente que tenga mayor puntaje conforme a los siguientes parámetros:

- 1.-A la oferta que supere el mínimo de veinticuatro (24) vehículos, establecidos para la línea, se le asignarán 2,5 por cada coche hasta un total de 25 puntos.-
- 2.-Antigüedad promedio del Parque Automotor a partir de 1993, asignando 2,5 puntos por cada año de menor antigüedad.-
- 3.-Antecedentes de haber prestado servicios de transportes público colectivo de pasajeros, en forma satisfactoria y sin haber sido pasible de sanciones, de distinto tenor, por el servicio: 25 puntos.
- 4.-Antecedentes de haber prestado servicios de transporte público colectivo de pasajeros en el Partido de Lanús, en forma satisfactoria y sin haber recibido sanciones, de distinto tenor, por el servicio: 25 puntos.





A fin de la asignación del puntaje en los apartados 3 y 4, el/la oferente deberá acompañar un certificado que acredite los antecedentes y/o mencione las sanciones aplicadas por irregularidades en el servicio en los últimos 5 años; de registrarse esto último, se efectuará el descuento de puntos del total asignado (25 Ptos), de la siguiente forma:

- a) Llamado de Atención: 5 puntos.
- b) Apercibimiento: 10 puntos.
- c) Multa: 15 puntos.
- d) Inhabilitación temporaria: 20 puntos.
- e) Inhabilitación definitiva y/o caducidad de concesiones: 25 puntos.

Artículo 1.13.- Cuando las ofertas no reúnan las condiciones exigidas, la Municipalidad se reserva el derecho de declarar desierta la licitación, sin que la presentación otorgue derecho a los proponentes a formular reclamo alguno.-

Artículo 1.14.- La concesión quedará formalizada con la promulgación de la Ordenanza respectiva, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y la firma del contrato en los términos previstos por el artículo 234 de la Ley Orgánica Municipal y la Garantía de Contrato, en alguna de las formas previstas en el Artículo 1.8.-

Si la garantía de contrato se formalizara con póliza de caución y/o aval bancario, se constituirá en forma anual, en un todo de acuerdo a las previsiones al Artículo 1.8., quedando a cargo de la Dirección de Tránsito y/o quien determine el Departamento Ejecutivo, el contralor del mantenimiento de la citada garantía.

La falta de suscripción del contrato y/o falta de constitución de la Garantía de Contrato en el término indicado, implicará dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la Garantía de Oferta y sin perjuicios de los daños y perjuicios que en su caso, podrán ser reclamos por Municipio.-

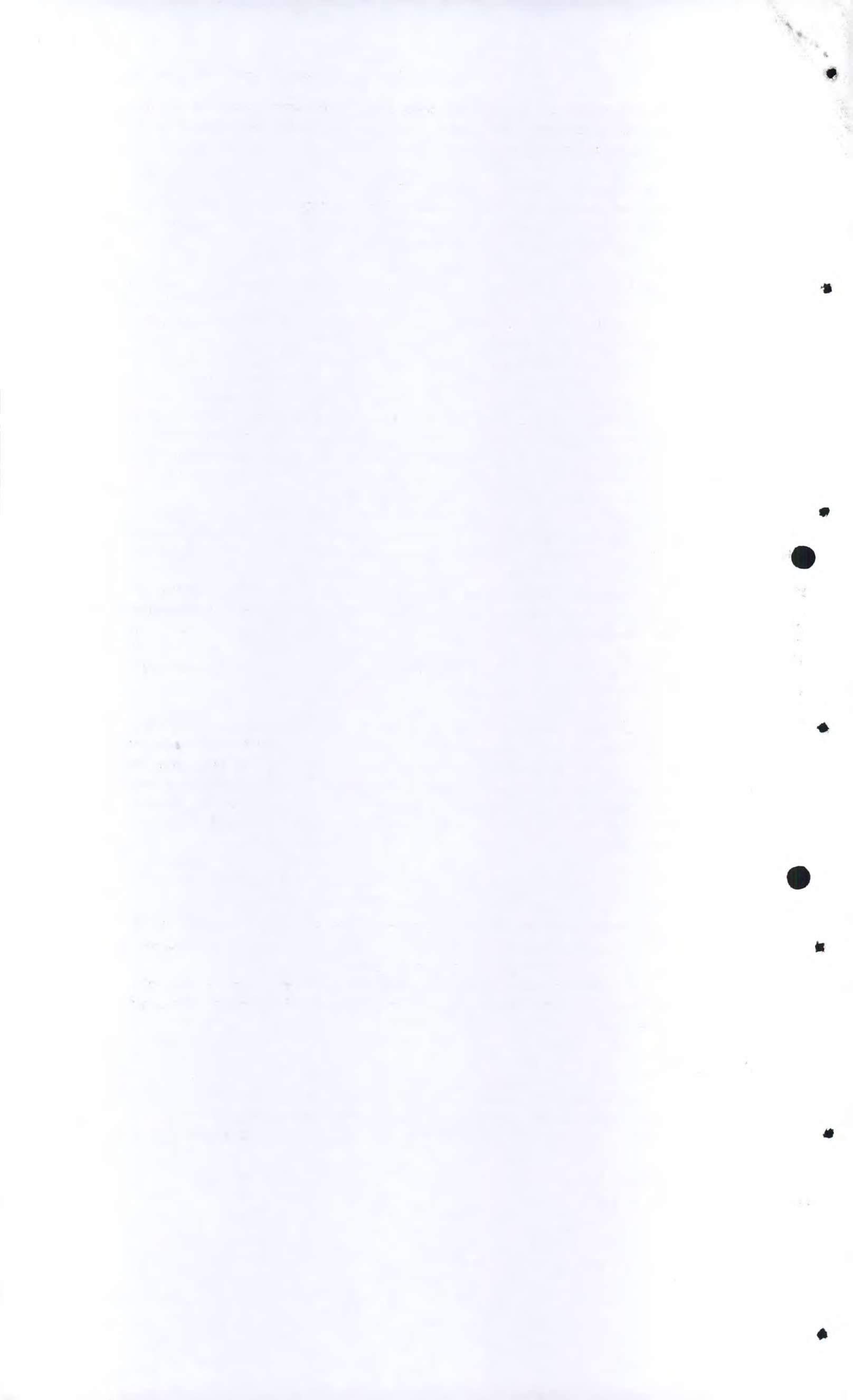
Artículo 1.15.- La aceptación de la propuesta se notificará al adjudicatario en el domicilio constituido, haciéndole saber que dentro de los diez (10) días corridos, desde el siguiente a la notificación, deberá concurrir a firmar el contrato respectivo. En el caso que así no lo hiciera o de desistir, perderá la garantía estipulada y sin otra formalidad, quedará sin efecto la adjudicación, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera corresponderle. En este supuesto el Departamento Ejecutivo adjudicará el servicio al que le sigue, siempre que se avenga a realizarlo en las condiciones exigidas.-

Artículo 1.16.- Si el titular de una concesión incurriera en actos u omisiones durante la prestación de los servicios, que dieran lugar a la caducidad de la concesión, los depósitos efectuados como garantías serán declarados perdidos a favor de la Municipalidad y su importe ingresará a rentas generales.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil que pudiera corresponder al concesionario.-

Artículo 1.17.- La Municipalidad se reserva para sí el derecho de incautarse del parque automotor y/o instalaciones de las entidades concesionarias y tomar a su cargo, la prestación del servicio para asegurar la continuidad del mismo, cuando aquellas no dieran cumplimiento a las estipulaciones del contrato.-

Artículo 1.18.- Podrán ser concesionarios empresas cuyos titulares sean personas físicas y/o jurídicas que conformen sociedades regularmente constituidas en los términos indicados en el artículo 1.6 y requisitos establecidos en el artículo 1.7.-



En cualquiera de los casos deberán ser y demostrarlo, propietarios de los vehículos a afectar al servicio, los que deberán estar inscriptos en el Registro Nacional del Automotor a nombre del concesionario.-

Artículo 1.19.-Queda prohibido fusionar la concesión acordada, ceder los derechos del concesionario; enajenar la concesión, o arrendar su explotación, sin previa autorización del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, so pena de caducidad de la concesión y la pérdida de la garantía.-

Artículo 1.20.-Las concesionarias no podrán modificar el contrato social, sin la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante, bajo apercibimiento de disponerse la caducidad de la concesión, con pérdida de la garantía del contrato y daños y perjuicios si correspondiere.-

Artículo 1.21.-Los oferentes deberán acreditar capacidad técnica y responsabilidad financiera suficiente en relación con la importancia del servicio, y deberán declarar expresamente que conocen y aceptan las Leyes, Ordenanzas y Decretos Municipales, así como las Provinciales en aquello que resulte de aplicación que rigen el Transporte Público Colectivo Automotor de Pasajeros, y deberán declarar que aceptan la planilla municipal de control selladas y legalizadas.-

Artículo 1.22.-Como formalización del contrato de concesión el adjudicatario deberá afianzar el mismo con un monto de pesos tres mil (\$3.000) por cada vehículo.

Las sumas depositadas en virtud de lo expresado anteriormente se incrementarán proporcionalmente a la cantidad de nuevas unidades que se fueran incorporando en el futuro. En caso de desintegración de estos depósitos por cualquier motivo, la empresa concesionaria deberá reponer su importe trimestralmente dentro del término de cinco (5) días hábiles. Y será integrada como lo establece el artículo 1.8.-

Artículo 1.23.-La Dirección de Tránsito y/o la que la reemplace y/o sustituya y/o la que disponga el Departamento Ejecutivo, deberá controlar la efectiva vigencia de los seguros en los términos previstos por la Ordenanza 4389; el pago de las obligaciones derivadas de impuestos, tasas, así como las previsionales a que estará obligada la Concesionaria y/o toda obligación que, en virtud de las normas vigentes deba cumplimentar, para el servicio a que se refiere el presente Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULAS PARTICULARES

Artículo 2.1.-El Servicio de Transporte Público de Pasajeros, objeto de la presente licitación se ejecutará dentro del partido de Lanús, conforme al servicio y recorrido asignado a la Línea Nº 529, ramales "A" y "B".

La Cantidad mínima de vehículos para prestar el servicio será de : Ramal "A" catorce (14) unidades; Ramal "B" diez (10) unidades. Los recorridos se ajustaran a las siguientes calles:

Itinerario Ramal "A"

Ida: C. Pellegrini y M. Avellaneda, por C. Pellegrini, Osorio, M. Castro, Ucrania, Moreno, Avda. B. Rivadavia, Cnel. D'Elia, Avda San Martín, Balcarce, Río de Janeiro, Cnel. Seguí, Bolivia, M.Paz, Avda. Hipólito Irigoyen, Puente Carretero,



29 de Septiembre, Cordero, H. de Malvinas, Aconcagua, Posadas, Gral. Pico, Aguilar, C. Uruguayo, Cementerio de Lanús, Punto terminal.

Vuelta: C. Uruguayo y Aguilar, por Aguilar, Acevedo, H. de Malvinas, Azopardo, 29 de Septiembre, Puente Carretero, Avda. H. Yrigoyen, Cnel. Rico, E. Perón, Máximo Paz, R. de Janeiro, M. Ocampo, Avda. San Martín, Cnel. D'Elía, Murature, Cnel. Sayos, Avda. B. Rivadavia, Viamonte, Avda. B. Rivadavia, Avda. 25 de Mayo, Ucrania, Yermal, Ucrania, M. Castro, Osorio, C. Pellegrini, M. Avellaneda, Punto terminal.

Itinerario Ramal "B"

Ida: C. Pellegrini y M. Avellaneda, por C. Pellegrini, Cnel. Osorio, Warnes, Avda. B. Rivadavia, Viamonte, J. M. Moreno, Ministro Brin, Avda. 25 de Mayo, Estación Lanús lado oeste, Punto terminal.

Vuelta: Estación Lanús lado oeste, J. Piñeiro, Dr. Melo, C. Tejedor, Tte. Rangugni, Viamonte, Avda. B. Rivadavia, Warnes, Cnel. Osorio, C. Pellegrini, M. Avellaneda, Punto terminal.

Artículo 2.2.:-El plazo de la concesión será de diez (10) años. La empresa que hubiere cumplido rigurosamente con el contrato de concesión, tendrá derecho a solicitar del Honorable Concejo Deliberante una prórroga no superior a la señalada por la L.O.M. N° 6769 (Art. 231).-

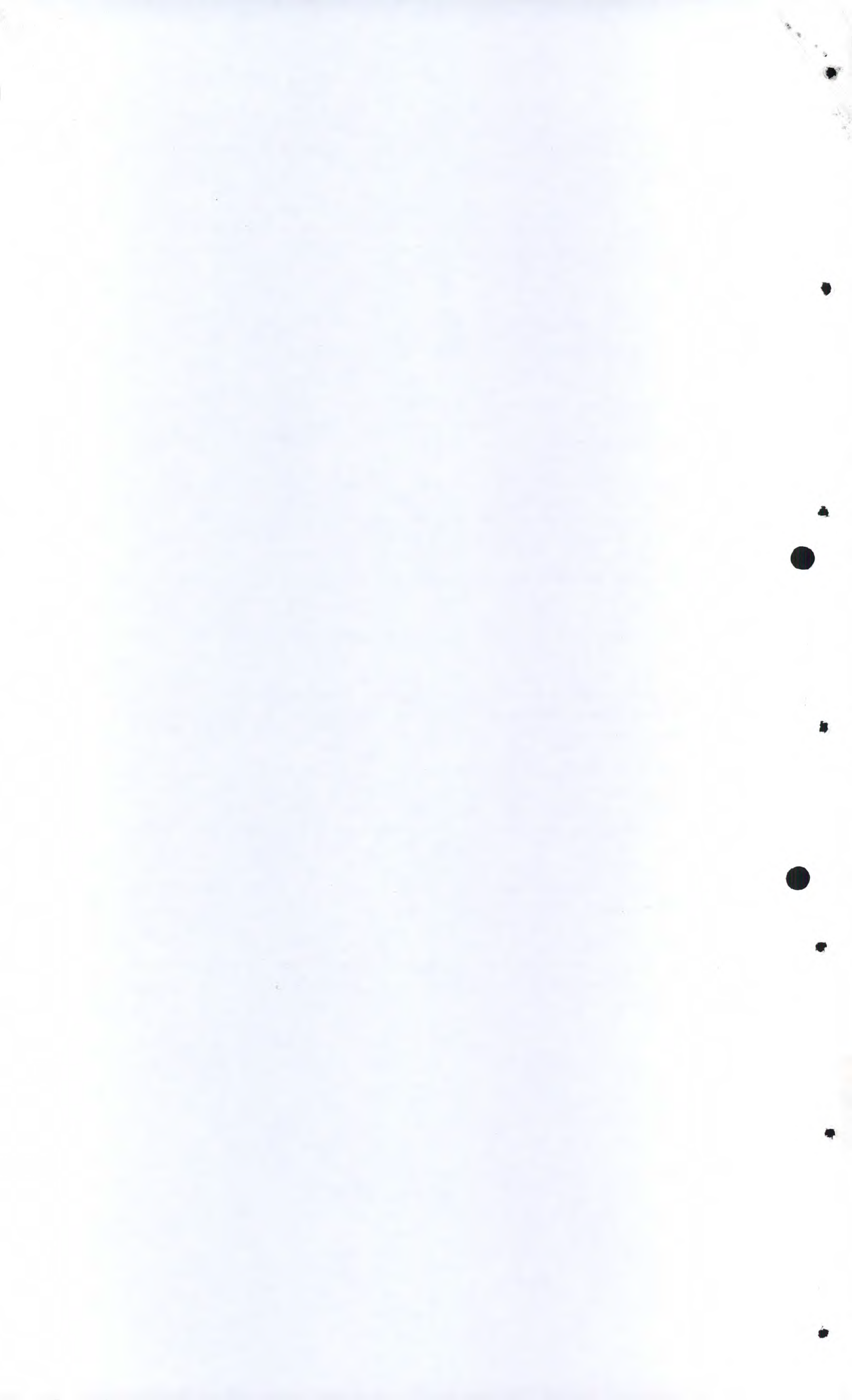
Artículo 2.3.:-Plazo mantenimiento de oferta. Cuarenta y cinco (45) días corridos; pudiéndose, si las partes así lo consintieran, una ampliación del mismo.

Artículo 2.4.:-Valor del Pliego de Bases y Condiciones: pesos un mil (\$ 1.000.-).-

Artículo 2.5.:-Cada proponente deberá garantizar su propuesta mediante un depósito de pesos tres mil (\$ 3.000.-) por cada vehículo que integre la misma. Los montos de dichas garantías, en caso de no adjudicarse la oferta, se devolverán al proponente.-

Artículo 2.6.:-Los vehículos integrantes del Parque Móvil que se declaren para prestación del servicio del presente Pliego de Bases y Condiciones, deberán cumplimentar lo siguiente:

- 1) La antigüedad promedio de los vehículos deberá mantenerse durante la vigencia de la concesión; es decir, diez (10) años, y las que superen tal período deberán ser objeto de renovación.
- 2) Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, el Departamento Ejecutivo, podrá contemplar casos especiales de unidades automotrices con más de diez (10) años de antigüedad, que se hallen en condiciones técnicas y mecánicas aptas para la normal prestación del servicio.
- 3) Como mínimo, la empresa deberá poseer dos unidades con características de piso bajo o semibajo de pequeño o gran porte, a efectos de atender las necesidades básicas de transporte de usuarios con distintas capacidades motrices.-
- 4) Reunir la totalidad de los requisitos exigidos por las reglamentaciones municipales y/o provinciales y/o nacionales en materia de seguridad e higiene.



Artículo 2.7.:-El concesionario deberá contar con instalaciones fijas adecuadas, para destinarlas a administración, garage y albergue y/o playa de estacionamiento de los coches dentro del distrito de Lanús.-

Artículo 2.8.:-Las tarifas a regir en los distintos servicios y/o ramales, serán las vigentes a la fecha en que se adjudique el servicio. Sin perjuicio de ello, las tarifas deberán ser siempre sometidas a la consideración de la Municipalidad y continuarán su tramitación, en los términos previstos por el artículo 233 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 2.9.:-Queda terminantemente prohibido la modificación de recorrido, así como la prolongación del mismo, sin la previa autorización del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2.10.:-Los nuevos servicios de transporte de pasajeros, se iniciarán dentro de los cuarenta y cinco días (45) de cumplidos los recaudos previstos en el Artículo 1.14, debiendo contar a esa fecha con la totalidad del parque móvil determinado en el artículo 2.1.-

En casos especiales, éstos plazos podrán modificarse según lo exijan las necesidades públicas, previo aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

El incumplimiento de las obligaciones aquí descriptas, implicará la caducidad de la concesión, con pérdida de las garantías constituidas a favor del municipio e inhabilitación por cinco años a los responsables, para participar en otras licitaciones donde se contraten servicios de transporte público de pasajeros -

Artículo 2.11.:-Los interesados en la oferta no podrán adeudar impuestos, tasas ni multas, a la Municipalidad de Lanús, bajo pena de disponer el rechazo de la oferta y/o adjudicación de la concesión.-

Artículo 2.12.:-El concesionario no podrá iniciar el Servicio, sin haber acreditado fehacientemente, haber realizado la contratación de los seguros que a continuación se detallarán, debiendo mantener su vigencia, por todo el término de la prestación:

- 1) Sobre las personas y bienes transportados.
- 2) Sobre el personal.
- 3) Sobre vehículos, instalaciones y elementos afectados a la explotación.
- 4) Sobre la responsabilidad civil del transportista con respecto a terceros y cosas de terceros.

Los seguros indicados deberán ajustarse a las disposiciones legales y vigentes en la materia.-

Artículo 2.13.: Todos los vehículos que se incorporen al servicio deberán ser habilitados por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Lanús, según Ordenanza N° 4389.



PROPUESTA

Señor Intendente Municipal
del Partido de Lanús
Dn. Manuel Quindimil
S/Despacho

La firma.....

Que suscribe, integrada por miembros de nacionalidad

Constituyendo domicilio legal en

Nº de la ciudad de Lanús, declara que habiendo examinado los lugares y condiciones relativas a la contratación integral del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros del Distrito de Lanús; se compromete a realizarlos cubriendo el servicio que se detalla en el punto 1.12. Línea Nº (en letras)..... y cuyo recorrido ha verificado en toda su extensión, por lo que acepta en su totalidad.

En cumplimiento a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, ofrece:

1º.- Número de unidades de transporte

2º.- Antigüedad promedio del Parque Automotor a partir de 1993

3º.- Poseer dos (2) unidades como mínimo, con características de piso bajo, a los efectos de atender las necesidades básicas de transporte de los usuarios con distintas discapacidades motrices

4º.- Acreditar fehacientemente durante cuántos años la empresa ha prestado Servicios de Transporte Público de Pasajeros, haciendo saber además si tal desempeño lo ha sido en forma satisfactoria y/o ha merecido aplicación de sanciones.....

5º.-Antecedentes de haber prestado servicios de transportes públicos colectivo de - pasajeros, en el Partido de Lanús, en forma satisfactoria y sin haber sido recibido sanciones por el servicio.....

